

500.11.18- 15 3 2 5

Yopal,

29 NOV. 2018

Radicado: YO-2018-13023✓
YO-2018-12773✓
Fecha: 22/10/2018
16/10/2018
Expediente: 500.33.1.16-033
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Señores:
NILBERCE MACIAS FERNÁNDEZ
Apoderado POB S.A.S
WILSON GIOVANNY LEON GUERRERO
Apoderado.
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S.
Contactenos@pob.com.co
Calle 93 N° 13-45 Oficina 601 Tel. 03(1)7550264
Bogotá, DC

Asunto: Solicitud pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos-medidas de mitigación, realizados mediante los radicados N° YO-2018-11231 del 17 de septiembre del 2018 y N° YO-2018-12413 del 08 de octubre de 2018,

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada mediante los radicados YO-2018-12773 del 16 de octubre de 2018 y YO-2018-13023 del 22 de octubre de 2018, por medio de los cuales la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S. solicita conocer el estado, de la consulta sobre las medidas de mitigación que hay que establecerse en las zonas de retiro que han de salvaguardarse, con relación a los nacimientos y afloramientos que se registran en la UF4 y UF5 del proyecto "Construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca", en virtud de lo anterior esta corporación se permite informar que mediante el oficio No. 500. 11.18-13950 del 31 de octubre de 2018 dio respuesta a los radicados del asunto en comento.

Por otra parte, esta entidad reitera el pronunciamiento sobre las zonas de retiro de los nacimientos o afloramientos hídricos - Unidades Funcionales 4 y 5, realizado mediante Resoluciones N° 500.41.16-0599 de 16 de mayo de 2016 (UF 5) y N° 500.41.16-0661 de 7 de junio de 2016, en donde se estableció la siguiente obligación:

(...)

De encontrarse en el área del proyecto la presencia de nacimientos, se deberá guardar una distancia de protección de los mismos como mínimo de 100 mts.(...)



Así mismo, los citados actos administrativos establecen que el incumplimiento a las obligaciones impuestas, hará incurrir en un proceso sancionatorio señalado en la Ley 1333 de 2009. De otra parte, es importante precisar que la Corporación ya se pronunció de acuerdo a la normatividad ambiental vigente respecto a las áreas de protección de los nacedores ubicados en el área de influencia del proyecto denominado Corredor vial de Cundinamarca y el concesionario Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S; por lo tanto, se solicita tener en cuenta dicho pronunciamiento.

Con toda atención,

KAREN PINZON DE LA ROSA
Subdirectora de Control y Calidad Ambiental

Anexo: Un (1) folio, copia del oficio 500.11.18-13950 del 31 octubre de 2018.

Proyectó: John Mendoza/Profesional de Apoyo SCCA
Revisó: Ximena Duarte/Líder sector Sancamiento RH&I SCCA
Revisó: Jaime Alberto Moreno/ Coordinador Grupo Evaluación/ SCCA



CORPORINOQUIA

FECHA: **16 OCT 2018** HORA: **3:38**

RECIBIDO POR: **Mañana**

RADICADO: YO. **2018-1277**

Xiomara

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.
NIT: 900761657-8

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2018

Correspondencia Despachada

Año: 2018
 Consecutivo: D-2207
 Fecha de Radicación: 11/10/2018-04:09 PM
 Destinatarios: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- COR.
 Externos: 0 Anexos:NO APLICA
 Radicador: MARITZA SASTRE PRECIADO

Doctora
MARTHA JHOVEN PLAZA ROA
 Directora General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
 Cra 23 N° 18-37
 Yopal, Casanare

Ref.: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°002 de 08 de septiembre de 2014- Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión").

Asunto: Solicitud de actualización de estado de consulta efectuada a través del radicado POB D-1962 y reiterado con radicado POB D-2115 del 4 de octubre de 2018.

952018-1128

Respetada Doctora;

Por el presente y de manera respetuosa, acudimos nuevamente a su Despacho con el fin de conocer el estado actual del trámite dado por esa Corporación a la consulta elevada por la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S., efectuada a través del radicado POB D-1962 y reiterado con radicado POB D-2115 del 4 de octubre de 2018, mediante el cual indagábamos sobre las medidas de mitigación que han establecerse con relación a las zonas de retiro que han de salvaguardarse con relación a los nacimientos y afloramientos hídricos que se registran en la UF4 y UF5 correspondientes al contrato arriba referenciado.

Como lo hemos manifestado la consulta realizada y el conocimiento del estado actual del trámite, reportan significativa importancia dado los compromisos contractuales contraídos por esta Concesionaria con el estado Colombiano a través de la Agencia Nacional de infraestructura.

Agradeciendo de antemano la atención que se brinde a la presente y con las excusas pertinentes por la acuosidad de nuestras peticiones,

Me suscribo,

Cordialmente,

WILSON GIOVANNY LEON GUERRERO
Apoderado

Xiomara
13/10/18

18 OCT 2018
4:50 pm



Bogotá D.C., 19 de octubre de 2018

Doctora
MARTHA JHOVEN PLAZA ROA
Directora General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
Cra 23 N° 18-37
Yopal, Casanare

Ref.: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°002 de 08 de septiembre de 2014- Concesión Vial Corredor Perimetral de Cundinamarca (el "Contrato de Concesión").

Asunto: Solicitud de actualización de estado de consulta efectuada a través de los radicados con guía de envío Servientrega 983387281 y 983388732, radicados POB D-1962 y 2115.

Respetada Doctora;

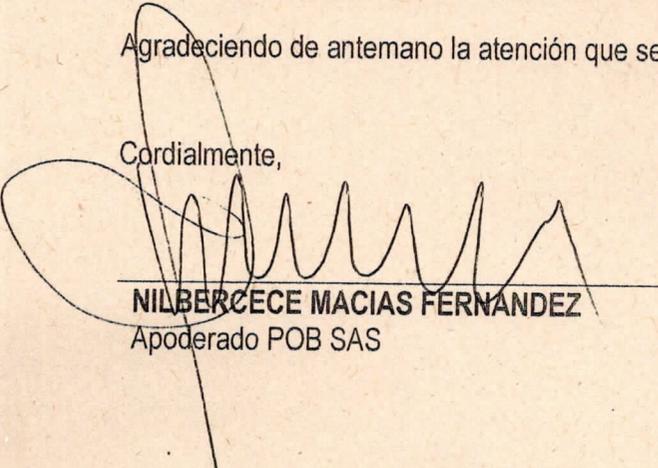
Por el presente y de manera respetuosa, acudimos nuevamente a su Despacho con el fin de conocer el estado actual del trámite dado por esa Corporación a la consulta elevada por la PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., mediante el cual indagábamos sobre las medidas de mitigación que han establecerse con relación a las zonas de retiro que han de salvaguardarse con relación a los nacimientos y afloramientos hídricos que se registran en la UF4 y UF5 correspondientes al contrato arriba referenciado.

Como lo hemos manifestado la consulta realizada y el conocimiento del estado actual del trámite, reportan significativa importancia dado los compromisos contractuales contraídos por esta Concesionaria con el estado Colombiano a través de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Es necesario manifestar que la insistencia en la respuesta obedece a la obligación impuesta por la Interventoría de informar semanalmente sobre el resultado de nuestra respetuosa solicitud.

Agradeciendo de antemano la atención que se brinde a la presente.

Cordialmente,



NILBERCE MACÍAS FERNÁNDEZ
Apoderado POB SAS



Correspondencia Despachada

Año: 2018
Consecutivo: D-2251
Fecha de Radicación: 18/10/2018-03:01 PM
Destinatarios: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- COR.
Externos: 0 Anexos:NO APLICA
Folios:
Radicador: MARITZA SASTRE PRECIADO